COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR
Dirección General de Transición Energética y
Economía Circular
Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 - Madrid

En Madrid, a 19 de marzo de 2024

ASUNTO: Solicitud de información sobre la reclamación presentada por [redacted], S.L., relativa al suministro de energía eléctrica sito en [redacted] (Madrid).

S/Ref.: RECE 0676/23
N/Ref.: ES-202403-I010862413

Estimados Sres.:

En relación con el escrito de referencia RECE 0676/23, sobre la reclamación presentada por D. [redacted] en representación de la sociedad [redacted] S.L., relativo al suministro eléctrico sito en la [redacted] (Madrid) correspondiente al CUPS [redacted], les informamos que.

1. Entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 el suministro de referencia mantuvo vigente el contrato de acceso nº [redacted] con la comercializadora AUDAX RENOVABLES, S.A. con las siguientes condiciones contractuales: tarifa de acceso 3.0A, potencia contratada de 23 kW y como titular [redacted]

   A instancia de la distribuidora, según la legislación vigente, desde el 01 de junio de 2021, el contrato de acceso dispone de una tarifa 3.0TD.

   Entre el 01 de noviembre de 2021 y el 04 de diciembre de 2022 el suministro de referencia mantuvo vigente el contrato de acceso nº [redacted] con la comercializadora IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con las siguientes condiciones contractuales: tarifa de acceso 3.0TD, potencia contratada de 23 kW en cada periodo y como titular [redacted]

   Entre el 05 de diciembre de 2022 y el 01 de febrero de 2024 el suministro de referencia mantuvo vigente el contrato de acceso nº [redacted] con la comercializadora ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS S.L. con las siguientes condiciones contractuales: tarifa de acceso 3.0TD, potencia contratada de 23 kW en cada periodo y como titular [redacted]

   Desde el 02 de febrero de 2024 el suministro de referencia mantiene vigente el contrato de acceso nº [redacted] con la comercializadora ENERGYSAVE PROJECTS S. L. con las siguientes

UFD Distribución Electricidad, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 39.314, Folio 31, Hoja M-503.809, N.I.F. A-63.222.533.

condiciones contractuales: tarifa de acceso 3.0TD, potencia contratada de 23 kW en cada periodo y como titular [redacted] S.L.

2. El suministro de referencia se encuentra efectivamente integrado en el sistema de telegestión desde el 01 de mayo de 2020 y tiene instalado el equipo de medida nº [redacted], tipo 5 PLC, modelo [redacted] de la marca ZIV desde el 23 de junio de 2021.

3. Con respecto a las reclamaciones presentadas en relación con las cuestiones planteadas, constan con las siguientes referencias:

   - ES-202205-R008098240, remitida por la comercializadora en fecha 19 de enero de 2022, en que solicita el informe de irregularidad respecto a la factura complementaria emitida.

   - ES-202206-R008239530 y ES-202205-R008130483, remitidas por la comercializadora en fechas 25 de mayo y 24 de junio de 2022, sobre la ausencia de la facturación de acceso.

   - ES-202304-R009327410, remitida por la comercializadora en fecha 05 de abril de 2023, sobre las facturas correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de marzo de 2023. Le informamos que corregimos la factura objeto de su consulta.

   - ES-202311-R010209187 remitida por la comercializadora en fecha 14 de noviembre de 2023, sobre los consumos facturados. Le informamos que corregimos la factura objeto de su consulta.

   - ES-202312-R010403141 remitida por la comercializadora en fecha 22 de diciembre de 2023, sobre los consumos facturados. Le informamos que la factura objeto de su consulta de consumo estimado queda regularizada en la siguiente facturación de ciclo con lectura real.

4. Con relación a las intervenciones realizadas en el equipo de medida en los últimos tres años, constan las siguientes actuaciones:

   - Operación nº 103988710, ejecutada el día 23 de junio de 2021, donde se detecta una anomalía en la fase 1, procediéndose a levantar el equipo nº [redacted]. Esta anomalía queda documentada en el Acta de Anomalía nº. ytOWIWN-519207. En consecuencia, se emiten las facturas complementarias nº I421000001823 con consumo de 39.773 kWh y nº I421000002491, con consumo de 5.217 kWh, con el fin de recuperar la energía consumida y no facturada durante el periodo de irregularidad, entre el 01 de noviembre de 2020 y el 23 de junio 2021.

   - Operación nº 109977780, ejecutada el día 27 de noviembre de 2023, detectándose una irregularidad en las fases S y T, procediéndose a corregirla. Esta anomalía queda documentada en el Acta de Anomalía nº WuPyPtK-598116. En consecuencia, se emite la factura complementaria nº I423000010516, con consumo de 166.455 kWh, con el fin de recuperar la energía consumida y no facturada durante el periodo de irregularidad, entre el 28 de diciembre de 2022 y el 27 de noviembre de 2023.

   En el Anexo I les adjuntamos detalle de las intervenciones realizadas en el contador.

UFD Distribución Electricidad, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 39.314, Folio 31, Hoja M-503.809, N.I.F. A-63.222.533.

5. En relación con el asunto reclamado, les informamos que estamos revisando la facturación de acceso emitida, por lo que les remitiremos una nueva comunicación una vez finalizada dicha revisión.

6. En el Anexo II les adjuntamos el histórico de lecturas y consumos facturados en acceso.

7. UFD Distribución Electricidad S.A. no realiza en este punto de suministro la facturación al cliente final, sólo factura los peajes de acceso a la red al comercializador con el que el cliente tiene contratado el servicio. Por este motivo, no disponemos de información alguna sobre la facturación al cliente final. Esta información será conocida por el comercializador del punto de suministro.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,



UFD Distribución Electricidad, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 39.314, Folio 31, Hoja M-503.809, N.I.F. A-63.222.533.

Comunidad de Madrid

Dirección General de Transición Energética
y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA, E INTERIOR

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SOBRE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR DON [redacted] CONTRA «UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.» (ACTUALMENTE «UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.»).

Ref. RECE 0381/19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El día 9 de agosto de 2019 tiene entrada en el Registro de la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas (actual Dirección General de Promoción Económica e Industrial), escrito de reclamación presentado por don [redacted] en su propio nombre y derecho, contra la compañía distribuidora «UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.» en relación con el suministro de energía eléctrica sito en la [redacted] 28500 Arganda del Rey de Madrid, en el que muestra su disconformidad con la facturación emitida como consecuencia de una irregularidad detectada en el equipo de medida.

SEGUNDO. Trasladada la reclamación a la compañía distribuidora «UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.» el día 3 de septiembre de 2019 tiene entrada escrito de alegaciones que se incorpora al expediente; adjuntando el histórico de las lecturas solicitado, así como los consumos facturados en la facturación correspondiente al acceso.

TERCERO. Solicitado Informe al Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General, este se emite el 20 de noviembre de 2023, cuyas conclusiones se incorporan a la presente resolución como fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.ñ) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en relación con el artículo 38.9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 98 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO. En las alegaciones presentadas por la compañía distribuidora, se indica que se procede a realizar una primera inspección con fecha de 24 de mayo de 2019, detectándose una irregularidad en el aparato de medida encargado de registrar los consumos, consistente en *«contador precintado con intensidad de salida y tensión en fase S invertidas en contador. Intensidad en fase T invertida en trafo, queda corregido. 25 MM. Velo precintado. Trafos de fase R y T sin placas de características».*

En dicho informe se indica que, teniendo en cuenta que no existe un criterio objetivo para determinar la energía consumida y no facturada, corresponde aplicar el artículo 87 del Real Decreto 1955/2000; es decir, el resultado de multiplicar 6 horas de utilización diaria por la potencia contratada y por los días transcurridos entre las fechas indicadas, descontando el consumo facturado en ciclo, según el siguiente detalle de cálculo:

- Consumo calculado del 5 de julio 2018 al 24 de mayo 2019: 6 h / d x 42 kW x 323 d = 81 396 kWh

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

- Consumo facturado en ciclo: 322 kWh.
- Energía a recuperar: Consumo calculado – Consumo facturado =
  Energía recuperar: 81 396 kWh – 323 kWh = 81 075 kWh

Analizada la documentación aportada por la compañía distribuidora, el informe del Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General, concluye que en una primera inspección se indica que «en *las fotografías aportadas no se aprecian la manipulación descrita en el informe*» Por tanto, esta Dirección General determina que la compañía distribuidora, «UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.» no acredita de forma fehaciente la vinculación de la supuesta manipulación con el fraude en el consumo objeto de reclamación, por lo que la facturación que se emitió al titular del contrato en base al artículo 87 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no corresponde.

En consecuencia, la compañía distribuidora deberá anular la facturación de acceso emitida, comunicar la rectificación a la compañía comercializadora que corresponda, a fin de que esta traslade al consumidor los ajustes correspondientes.

TERCERO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en las demás disposiciones aplicables.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación administrativa presentada por don [redacted] contra la compañía distribuidora «UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.» que deberá actuar conforme al Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto, se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR

DPR/MOJ/PGF

Firmado digitalmente por: [redacted]
Fecha: 2024.11.19 17:28

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]